

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

**CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA(S)
FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N), QUE PERTENECE(N) A
GILMER GONZALES SANCHEZ, CON D.N.I.: 4415
7945, y, NILVER CABRERA TORRES, CON
D.N.I.: 70035861 = - - = = =
DE LO QUE DOY FE
JAÉN 28 JUN 2017**



PROVINCIA DE JAÉN

ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS
NOTARIO PÚBLICO
C.N.L. N.º 28

[Handwritten signature of Abelardo Fernández Rojas]

Se legaliza(n) la(s) firma(s), mas no el contenido.
El notario no asume responsabilidad por el
contenido del documento cuya firma(s) certifica.
(Art.108. D. Leg. N 1049).



EMERGENCIAS
DOCUMENTO NO REGISTRADO

CONSORCIO "PROYECTO"
[Handwritten signature]
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°133-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 18 de octubre del 2017

VISTO:

El Informe N°01030-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 17 de octubre del 2017, emitido por el director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, a la cual se adjunta el Informe N°0104-2017-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, emitido por la jefatura de la Unidad de Estudios de esta Entidad, relacionado a la aprobación con Acto Resolutivo de la Aprobación del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONA” SNIP 365586.**

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo previsto en el Artículo 192° de Nuestra Constitución Política del Estado se tiene que, Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Por lo que resultan competentes para Aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, en concordancia con lo establecido por el Art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas ROF Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 334-2013 –GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR –del 09/10/2013, Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales, está a cargo de un Gerente Sub Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional.

Que con INFORME N°104-2017-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP de fecha 16 de octubre del 2017, El Jefe de la Unidad de Estudios Remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente el Informe y la documentación relacionada a la Aprobación con Acto Resolutivo del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONA” SNIP 365586.** CONTENIDO DEL RESUMEN DEL EXPEDIENTE TECNICO: a) Caratula b) Memoria descriptiva c) Detalle de financiamiento d) Resumen de presupuesto. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO I.E.N° 17301 NARANJITOS ALTO: a) Caratula b) Memoria descriptiva c) Memoria de Calculo d) Estudio topográfico e) Estudio de Impacto Ambiental f) Especificaciones Técnicas g) Planilla de Metrados h) Detalle de financiamiento i) Calculo de fletes j) Presupuesto de obra k) Análisis de costos unitarios l) Insumos m) Fórmula polinómica n) Cronogramas ñ) Estudios de suelos o) Panel fotográfico p) Cotizaciones q) Ficha SNIP r) Mobiliario equipamiento y capacitación s) Planos. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO I.E N° 17814 ALTO PORVENIR a) Caratula b) Memoria descriptiva c) Memoria de Calculo d) Estudio topográfico e) Estudio de Impacto Ambiental f) Especificaciones Técnicas g) Planilla de Metrados h) Detalle de financiamiento i) Calculo de fletes j) Presupuesto de obra k) Análisis de costos unitarios l) Insumos m) Fórmula polinómica n) Cronogramas ñ) Estudios de suelos o) Panel fotográfico p) Cotizaciones q) Ficha SNIP r) Mobiliario equipamiento y capacitación s) Planos. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO I.E N° 16682 AGUAS TURBLAS. a) Caratula b) Memoria descriptiva c) Memoria de Calculo d) Estudio topográfico e) Estudio de Impacto Ambiental f) Especificaciones Técnicas g) Planilla de Metrados h) Detalle de financiamiento i) Calculo de fletes j) Presupuesto de obra k) Análisis de costos unitarios l) Insumos m) Fórmula polinómica n) Cronogramas ñ) Estudios de suelos o) Panel fotográfico p) Cotizaciones q) Ficha SNIP r) Mobiliario equipamiento y capacitación s) Planos. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO I.E N° 17036 EL TESORO a)

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194 – Tel. 474839-Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas – Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Caratula b) Memoria descriptiva c) Memoria de Calculo d) Estudio topográfico e) Estudio de Impacto Ambiental f) Especificaciones Técnicas g) Planilla de Metrados h) Detalle de financiamiento i) Calculo de fletes j) Presupuesto de obra k) Análisis de costos unitarios l) Insumos m) Fórmula polinómica n) Cronogramas ñ) Estudios de suelos o) Panel fotográfico p) Cotizaciones q) Ficha SNIP r) Mobiliario equipamiento y capacitación s) Planos.

Que, la Elaboración de los expediente técnicos como proyectos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública se imponen de necesidad obligatoria en virtud de la Ley N° 27293, por el empleo de recursos públicos en su etapa constructiva; correspondiendo a la GSRU la Elaboración de dichos proyectos conforme lo establece el Art. 6.1 de la Ley N° 27293, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, el detalle del presupuesto de Obra, del expediente técnico a aprobarse es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

• Costo directo	S/. 3,908.256.38
• Costos Generales (10.00%)	S/. 390,825.64
• Utilidad (5.00%)	S/. 195,412.82
SUB TOTAL	S/. 4,494,494.84
• IGV (18%)	S/. 809,009.07
TOTAL DEL VALOR REFERENCIAL	S/. 5,303,503.91
• Gastos de supervisión (5.00%)	S/. 265,175.19
• Gastos administrativos (1.50%)	S/. 79,552.56
• Capacitación	S/. 24,000.00
• Equipamiento	S/. 51,094.00
• Mobiliario y material didáctico	S/. 111,220.00
• Estudio definitivo	S/. 151,792.37
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 5,986,338.02

PLAZO DE EJECUCION

- Tiene un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios (Cinco meses)
- La Ejecución de la Obra se realizará mediante la Modalidad de CONTRATA Y SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA.

Con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes. En mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°292-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 22 de setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONA" SNIP Con un presupuesto total de obra por la suma de S/.5,986,338.02. Soles, (Cinco Millones Novecientos Ochenta Seis Mil Trescientos Treintaiocho con 02/100 Soles) conforme al detalle del quinto considerando de la presente Resolución.

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel. 474839-Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

REPRESENTANTE DEL PROYECTO
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE DEL PROYECTO



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONA" SNIP** Con un presupuesto total de obra por la suma de

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente viabilizar los procedimientos correspondientes para realizar la ejecución de la Obra de **S/.5,986,338.02, Soles (Cinco Millones Novecientos Ochenta Seis Mil Trescientos Treintaiocho con 02/100 Soles)**

ARTÍCULO CUARTO: HACER de Conocimiento a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
 Ing. Pastor Izquierdo Suárez
 GERENTE SUB REGIONAL



N° 05:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO
DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA
FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA,
SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA",
SNIP N° 299473

CONSORCIO PROYECTO

[Signature]
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

SUB GERENCIA DE OPERACIONES



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001-2018- GR.CAJ-GSRJ/SGO-REA
		Fecha de emisión del documento	12/04/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO JAEN			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		NILVER CABRERA TORRES	10700358611	50	Administración, Contabilidad y Elaboración del Expediente.	
	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L	20487567605	50	Elaboración del Expediente Técnico.		

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°0033-2017-GR-CAJ-GSRJ.			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2017-G.R.CAJ-GSRJ – PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA EN LA PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA" CODIGO SNIP N°: 299473.			
		Fecha de suscripción del contrato	16 DE AGOSTO DEL 2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 134,406.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total plazo	90 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	23 DE AGOSTO DEL 2017		
Fecha final de la consultoría de obra	20 DE NOVIEMBRE DEL 2017					

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Ing. Ricardo Espinoza Apolaya
SUB GERENTE OPERACIONES

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA EN LA PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA"
---	------------------------------	---------------------------	--



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Ubicación del proyecto	LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, EL EUCALIPTO Y SAULACA.
Monto del presupuesto	S/. 11,971,179.21 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 21/100 SOLES)

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
	Monto de otras penalidades	S/. 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
	RUC de la Entidad	20368807916
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	RICARDO ESPINOZA APOLAYA
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OPERACIONES
	Teléfono de contacto	957610487

7	<p>GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN Ing. Ricardo Espinoza Apolaya SUB GERENTE OPERACIONES</p>
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **CABRERA TORRES NILVER**, con RUC. No 10700358611, con domicilio en Calle Dos de Mayo N° 718 Sector Magllanal/ Jaén-Cajamarca, identificado con DNI. N° 70035861, y **CONSTRUCTORA BAMBAMARK EIRL**, con RUC N° 20487567605, con Domicilio en JR. Comercio N 809 Amazonas- Bagua- Bagua, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Walter Yhon Prado Saucedo con DNI No.80688961, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11044077 de la Oficina Registral de Bagua Grande Utcubamba Asiento N° D00001 a quien en lo sucesivo se le denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA PRIMERA.-De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los otorgantes del presente contrato convienen formalizar el Contrato de Consorcio denominado "**CONSORCIO JAEN**". Los mismos que tienen por objeto social dedicarse al servicio de consultoría de obras y afines, en ese sentido, por mutuo acuerdo **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en el negocio de la CONSULTORIA DE OBRA: "**ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA ULNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA EL EUCALIPTO Y SAULACA EN LA PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA.**", convocado mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2017 GR.CAJ-GSRJ, llevada a cabo por la Entidad Contratante: GERENCIA SUB REGIONAL JAEN; para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula anterior según los términos y condiciones establecidas en presente contrato CONSULTORIA DE OBRA: "**ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA ULNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA EL EUCALIPTO Y SAULACA EN LA PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA.**", convocado mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2017 GR.CAJ-GSRJ, Monto: S/ 134,406.00 propuesta en beneficio a la Ley N°27037, Ley de Promoción en Inversión de la Amazonia (Sin IGV)

CLAUSULA TERCERA.- La duración del presente contrato de consorcio será por el tiempo que dure la etapa de firma de contrato y los servicios de Consultoría para Elaborar el expediente Técnico, Liquidación de la consultoría Obra, referida en la Cláusula Primera, iniciará sus actividades en el momento de la suscripción del presente contrato. Las Partes podrán acordar por escrito extender el plazo de vigencia del **CONSORCIO**.

CLAUSULA CUARTA.- En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

DOMICILIO LEGAL.-

CLAUSULA QUINTA.- Por la presente queda establecido que el domicilio legal del **CONSORCIO**, se Señala en Calle Dos de Mayo N° 718 Sector Magllanal Jaén - Cajamarca, teléfono 948192392; correo electrónico nilver_2320@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO Y FUNCIONES.

CLAUSULA SEXTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, estas acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de gerente del negocio, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente excepcionalmente, para el período comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta la culminación del contrato materia del presente consorcio, asumirá el cargo de Representante Legal Común del Consorcio el Sr. **CABRERA TORRES NILVER**, identificado con DNI N°70035861, quien tendrá a cargo la representación y la realización de todos los actos necesarios para la buena marcha del presente contrato, así como ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven del contrato a suscribirse con la Gerencia Sub Regional de Jaén.

El Representante Legal del Consorcio Sr. **CABRERA TORRES NILVER**, queda facultado a representar **CONSORCIO JAEN**, y realizar las siguientes funciones:

CONSORCIO PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.
Ing. Walter Yhon Prado Saucedo
GERENTE GENERAL

Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL

CIP. 141504
Código 41819

1. FIRMAR EL CONTRATO, ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE CONSULTORIA DE OBRA, DEDUCCIONES, Y LIQUIDACIÓN FINAL QUE SE DERIVEN DE LA CONSULTORIA DE OBRA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL CONTRATO CON LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

2.- SOLICITAR CARTAS FIANZAS, A NOMBRE DEL CONSORCIO JAEN.

3.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y PROCESAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL SEA ESTE CIVIL, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTROS EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

4.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR, ARBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.

5.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 728, LEY 26636 Y DEMÁS POSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.

6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, Policía NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCIÓN DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.

7. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LA OBRA DEL CONSORCIO.

8. TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO

9. ORDENAR PAGOS Y COBROS

10. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

11. GIRO DE CHEQUES.

12. FACULTAD DE APERTURAR CUENTAS DE AHORRO A NOMBRE DEL CONSORCIO. DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA

13 FACULTAD DE REALIZAR COBROS, DEPOSITOS, RETIROS DE LAS CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES QUE SE APERTUREN. DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA

14 FACULTAD DE REALIZAR TRANFERENCIAS DESDE LAS CUENTAS DE AHORRO O CUENTAS CORRIENTE A CUENTAS. DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

15 PARTICIPACIONES DE LAS PARTES:

ARTICULO SETIMA.- el porcentaje de participación según la promesa del Consorcio presentada es la

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO (1): 50% Participación

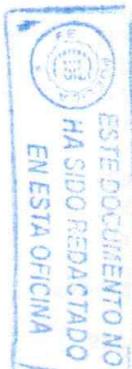
CABRERA TORRES NILVER

. Elaboración del expediente técnico, administrativa, económica y financiera

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO (2): 50 % Participación.

CONSTRUCTORA BAMBAMARK EIRL

Elaboración del expediente técnico, administrativa, económica y financiera.



CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLAUSULA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para efectos tributarios, el presente contrato la contabilidad será llevada por **CABRERA TORRES NILVER**, en consecuencia quedara como Operador Tributario, con RUC. No 10700358611 y Código de Cuenta Interbancario en el Banco de Crédito cuyo CCI N° 00223212917202800874

EL CONSORCIO JAEN, acuerda lo siguiente:

- 1.-LAS ORDENES DE PAGO DERIVADO DE LAS VALORIZACIONES Y/O ENTREGABLES SE HARA A NOMBRE DE **CABRERA TORRES NILVER**.
- 2.-LAS ORDENES DE PAGO POR ADELANTO DIRECTO SERAN GIRADAS A NOMBRE DE **CABRERA TORRES NILVER**.
- 3.-LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE SALDO DE LIQUIDACION SERAN GIRADAS A NOMBRE DE **CABRERA TORRES NILVER**
- 4.-LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES, INTERESES LEGALES SERAN GIRADAS A NOMBRE DE **CABRERA TORRES NILVER**
- 5.-LA DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERAN GIRADAS A NOMBRE DE **CABRERA TORRES NILVER**.
- 6.- LOS GIROS DE CHEQUES SE HARA A NOMBRE DE **CABRERA TORRES NILVER**.

DE LA MODIFICACIÓN Y FISCALIZACION:

CLAUSULA NOVENA.- Cualquier modificación al presente contrato se realizará por todos los consorciados, la misma que deberá ser comunicada a la otra parte y a la Entidad.

DE LA DISOLUCIÓN DE CONSORCIO

CLÁUSULA DECIMA.- El presente Consorcio se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de la consultoria de obra por elaboración del expediente técnico.

LEY APLICABLE:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las Partes estarán a la legislación vigente y aplicable en la República del Perú.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- La solución de cualquier controversia o divergencia será resuelta finalmente por árbitro único. Previamente las controversias emergentes del presente contrato, serán resueltas en lo posible por las partes de manera amigable mediante el diálogo. En el improbable caso que pasados 15 días desde que la controversia fuera comunicada sin que haya podido ser solucionada mediante el dialogo, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de solicitar la conciliación, inclusive, en un Centro de Conciliación autorizado.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado proceden a la legalización de las firmas de los representantes legales a los 21 días del mes de Julio del 2017.

[Firma]

Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
CABRERA TORRES NILVER
 Reg. Consultor C.A.P. 15604
 DNI N°70035861

[Firma]

Walter Yhon Prado Saucedo
 DNI N° 80688961

SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
 CERTIFICO La autenticidad de las firmas de
 Walter Yhon Prado Saucedo
 con DNI 80688961 Firma
 del usa en todo acto
 p[ro]p[ri]o p[ro]c[ur]ado



YGENES CELIS JIMENEZ
 ABOGADO NOTARIO
 Jr Mesones Muro N°348
 BAGUA GRANDE, AMAZONIA

[Firma]

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

ENTORNO
 HA SIDO REDACTADO
 EN ESTA OFICINA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
 SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA BUSTAMANTE
 CERTIFICACION AL DORSO



ELMER BUSTAMANTE DAZA
 Notario Público de Jaén
 Calle Mariscal Ureta N° 1120 Jaén,
 Teléfono: 076-461572
 ebustamd@hotmail.com
 roxanagt@hotmail.com

CERTIFICO: Que la firma que antecede y autoriza el presente documento pertenece a don / doña:

Nilver Cabrera Torres

Identificado (a) con DNI N°: 70035861

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad

Por el contenido del documento. Jaén:

24 JUL. 2017



[Handwritten Signature]
ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



CONSORCIO "PROYECTO"

[Handwritten Signature]
 Tng. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 TELF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 0033 -2017-GR-CAJ-GSRJ - PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGION DE CAJAMARCA".

MAD: 3162052

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para Elaborar Expediente Técnico DEL Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGION DE CAJAMARCA", que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con RUC N° **20368807916**, debidamente representado por el **Ing. CLEYVER AGUILAR VILLENA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2015-GR-CAJ/P de fecha 10.02.2015, identificado con DNI N° 44729877, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el "**CONSORCIO JAEN**", con domicilio Legal en la Calle Dos de Mayo N° 718 Sector Magllanal Jaén - Cajamarca; debidamente representada por el representante común el Sr. **NILVER CABRERA TORRES**, identificado con DNI N° 70035861; consorcio integrado por el Sr. **NILVER CABRERA TORRES**, identificado con DNI N° 70035861, con RUC. 10700358611, con domicilio legal en la Calle Dos de Mayo N° 718 Sector Magllanal Jaén - Cajamarca y la **CONSTRUCTORA BAMBAMARK EIRL**, con RUC N° 20487567605, con domiciliado legal en EL Jr. Comercio N° 809 Bagua - Bagua - Amazonas, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **WALTER YHON PRADO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 80688961, con Poder Inscrito en la Partida Electrónica N° 11044077, Asiento N° D00001 de la Oficina Registral de Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Marzo de 2017, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Cajamarca celebraron el Convenio N° 270-2017-MINEDU, "CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA LA EDUCACION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, en la cual el Ministerio de Educación se obliga hacer la transferencia hasta por el monto de S/ 167,326.00 soles, para el financiamiento en la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las localidades de la Unión, La Flor del Norte, San Francisco del Agua Colorada, San Juan de la Montaña, El Eucalipto y Saulaca de la Provincia de Jaén, Departamento y Región de Cajamarca", con Código SNIP N° 299473 (DGPP: 2251280)

Con fecha 17 de Julio del 2017, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2017-GR.CAJ-GSRJ PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORAR EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGION DE CAJAMARCA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Consultor C-41610

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gasteo Villano
 REPRESENTANTE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TEL.F. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


Que, el 17 de Julio del 2017, se realizó la publicación en el SEACE para posteriormente declarar consentida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORAR EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGION DE CAJAMARCA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 134,406.00 SOLES (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)** sin IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. El pago se hará efectivo a través de depósito en Cuenta Corriente del Banco de Crédito en el Código de Cuenta Interbancario N° 00223212917202800874.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato y la entrega formal del expediente viable, el pago se hará contra entrega del cumplimiento de la prestación con el informe favorable de la Sub Gerencia de Operaciones - División De Estudios.

INFORME	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO	PLAZO DE PRESENTACION	REQUISITOS PARA EL PAGO
Informe N°	Estudios Básicos y	20%	20 días calendarios a partir del día	El Informe N° 01 tendrá como mínimo estudio topográfico, Arquitectura, Cuadro comparativo de metas del perfil versus Expediente Técnico, Estudios de Mecánica

Nilber Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Coasulor C-41616

CONSORCIO "PROYECTO"
 CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. **Rafael Rogelio Gastelo Villena**
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


01	Arquitectura		siguiente de firmado el contrato	de Suelos, Estudio Ambiental, Gestión de Riesgos, Cotizaciones de materiales. Luego de la conformidad del área usuaria y conformidad por el supervisor, el consultor con sus especialistas, expondrá el contenido del Informe 1 en presencia del profesional que aprobó la viabilidad, y supervisor, División de Estudios, y firmaran actas de acuerdos vinculantes al contrato, será requisito para la aprobación, posteriores al levantamiento de observaciones.
Informe N° 02	Segundo Informe del Estudio Concluido	30%	60 días calendarios a partir de la conformidad	Luego de la aprobación y notificación del Primer Informe, comprende el expediente técnico concluido, con conformidad del área usuaria y conformidad por parte del supervisor y posteriores a los registro del formato F15 de consistencia del Expediente Técnico referente al perfil, y formato SNIP-16 de modificaciones no sustanciales. Previa exposición del consultor con sus especialistas similar al primer informe
Informe N° 03	Tercer Informe Final de Expediente	50%	10 días calendarios a partir de la conformidad del	Luego de la aprobación y notificación del



Nilber Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Consultor C-41616

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF.076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


	Técnico Aprobado		segundo informe.	segundo informe por el área usuaria y conformidad por parte del supervisor. Se presentara original + 03 copias + CD.
--	------------------	--	------------------	--

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INFORMES

Los informes serán presentados por escrito al Jefe de la Sub Gerencia de Operaciones – División De Estudios, adjuntado los informes **DEL CONSULTOR** de la parte que corresponde aprobar de acuerdo al Cronograma indicado en la Cláusula quinta; en caso de atraso injustificado se aplicará la penalidad correspondiente por los días de atraso.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro, "Consortio Jaén" ha solicitado la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

LA ENTIDAD, procederá a ejecutar como Garantía de Fiel Cumplimiento la retención de S/. 13,440.60 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100 SOLES); retención que se ejecutara en el Primer Pago, Según Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **SUB GERENCIA DE OPERACIONES-DIVISION DE ESTUDIOS**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor de diez (10), dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la



Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Consultor C-41610

CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

 Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se aplicaran conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse, son independientes de la penalidad de mora, mencionada en el numeral anterior y se aplicarán en la facturación del mes en que se produjo la infracción, debiendo incluir las penalidades contenidas en los TDRs esto es:

Nº	OCURRENCIA	PENALIDAD
1	POR NO CONCURRIR A LA ENTREGA DE TERRENO Es obligatorio que la entrega de terreno concurren el contratista / representante legal y el jefe de proyecto la penalidad se aplicará cuando uno de ellos no concurre a la entrega del terreno en la fecha fijada en el acta de inicio del servicio.	0.5/100
2	POR NO PRESENTAR LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES Cuando el consultor no presente la programación de actividades en la fecha fijada en las bases o lo presente de forma incompleta. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la presentación de la programación, para lo cual la entidad le fijará un nuevo plazo perentorio.	1/100
3	POR NO UTILIZAR LOS EQUIPOS Y LOGISTICA OFERTADOS Cuando el contratista no utiliza los equipos y logística ofrecidos en su propuesta técnica o que los tenga incompletos para la ejecución del estudio. La penalidad se aplicará por cada equipo faltante o incompleto, siempre que sea constatado por el supervisor mediante acto	0.5/100
4	POR NO CONCURRIR A LA REVISION O REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS O NO VIAJAR AL LUGAR	0.5/100

 Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Consultor C-41610

 CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


	DEL ESTUDIO El personal del equipo técnico, debe tener disponibilidad para participar directamente en la ejecución del estudio y en la revisión de los informes y deberá estar presente en la exposición de los informes. La penalidad se aplicará por cada vez que el personal del equipo técnico que haya sido requerido por el supervisor o el área usuaria de la entidad, para fines del cumplimiento del servicio, no concurra o niegue su participación de forma justificada, asimismo cuando no viaje a la zona donde se desarrolló el estudio de acuerdo a la programación de actividades.	
5	POR CAMBIO DE PERSONAL DEL EQUIPO TECNICO POR MAL DESEMPEÑO A PEDIDO DE LA ENTIDAD. Cuando la entidad solicita el cambio de algún integrante del equipo técnico por desempeño deficiente, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. Las penalidades se aplicarán por cada integrante del equipo técnico cambiado.	0.5/100
6	POR CAMBIO DE PERSONAL DEL EQUIPO TECNICO POR CAUSAS QUE N TENGAN ORIGEN EN FUERZA MAYOR CASO FORTUITO, A PEDIDO DEL CONTRATISTA Siempre que el cambio sea aprobado por la Entidad y el área usuaria la penalidad se aplicara por cada integrante del equipo técnico cambiado.	1/100
7	POR PRESENTAR INFORMES Y/O ENTREGABLE INCOMPLETOS No se presente los contenidos en los informes a presentar indicado en la relación de documentos o presentar sorprendiendo a la Entidad. No se dará como valido la presentación de informes incompletos sin los contenidos mínimos que se indican en los presentes Términos de Referencia, por cada informe incompleto o faltante.	0.5/100
8	POR CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL QUE HAGA IMPOSIBLE LA NOTIFICACIÓN Cuando se presente la dirección como domicilio legal y se constate que en el domicilio consignado no funciona o no se realicen trabajos de gabinete referente al presente estudio, por cada notificación.	1/100
9	POR SUB CONTRATAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Sub contratar en forma parcial el desarrollo del expediente técnico, distinto a los planteados en su propuesta técnica sin la comunicación y la autorización previa la Entidad.	1/100
10	POR PRESENTAR LOS INFORMES O ENTREGABLES SIN LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN O QUE HAYA SIDO FIRMADO POR UN	




Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Consultor C-41610


Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


TERCERO	0.5/100
Cuando se aprecie que la carta de presentación ha sido firmada por un tercero, por el jefe del proyecto o sin la firma del representante legal o común, por cada presentación	

Para la aplicación de las penalidades se evaluará e informará por el responsable de la División y/o Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Jaén comunicando al consultor el formulario de penalidades al detalle y tipo de falta cometida, según lo establecido en la tabla de penalidades.

Si el consultor no levantara todas las observaciones hechas a los informes a las que está obligado a presentar a los 5 días se aplicará la penalidad correspondiente y si es por segunda vez el consultor no levanta las observaciones, la entidad podrá resolver el contrato. La totalidad de penalidad a aplicarse no superará el 20% del monto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS PROFESIONALES

Que, dentro de los requisitos técnicos mínimos para la prestación de servicios de consultoría de obra, EL CONTRATISTA, ha propuesto como personal a los siguientes profesionales:

JEFE DE PROYECTOS	NILVEL CABRERA TORRES	INGENIERO CIVIL	DNI N° 7003586 1
ARQUITECTO	ENRIQUE MENOR BALLADARES	ARQUITECTO	DNI N° 4096680 1
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	GILMER DÍAZ MEGO	INGENIERO CIVIL	DNI N° 4415951 7
INGENIERO ELECTRICISTA	LUIS ALBERTO SANCHEZ MIO	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	DNI N° 4417200 4
INGENIERO SANITARIO	CESAR AUGUSTO QUINTANILLA CACHA	INGENIERO SANITARIO	DNI N° 0963603 1
ESPECIALISTA AMBIENTAL	SEGUNDO HIPOLITO PEREZ GUARDIA	INGENIERO FORESTAL	DNI N° 1984145 7
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	ABELINO MEGO BARBOZA	INGENIERO CIVIL	DNI N° 4592512 3
	CARLOS	INGENIERO	DNI


Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP 141504
 Reg. Consultor C-41610


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

 DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"


ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS	ALBERTO GARCIA NAVARRO	CIVIL	N°7003 5440
---	------------------------	-------	----------------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

Nitzet Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP 141504
Reg. Consultor C-01610

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N°765 TELF. 076433056
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DUODECIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Tahuantinsuyo N°765

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle Dos de Mayo N° 718 Sector Magllanal -Jaén

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en siete ejemplares, en señal de conformidad en la ciudad de Jaén los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Ing. Clever Aguilar Villena
GERENTE SUB REGIONAL JAEN

Nilver Cabrera Torres
Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP 141504
Reg. Consultor C-41610

CONSORCIO "PROYECTO"
Yamir Rogello Gastelo Villena
Ing. Yamir Rogello Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB: jaen.regioncajamarca.gob.pe



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 230 -2017-GR.CAJ-GSRI

MAD: 03391827

Jaén, 22 de Noviembre del 2017

Fe de erratas a la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 215 -2017-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 27 de octubre del 2017, en el Séptimo y Noveno considerando así como el artículo primero de la parte resolutive conforme al Artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.



PARTE CONSIDERATIVA:

SETIMO CONSIDERANDO Dice:

Que, con el Informe N° 026-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE-CAAN, del 27.10.2017, el ing. Carlos A. Albujaar Núñez (e) División de Estudios se dirige al ing. José Junior Ruiz Burgos Sub Gerente de Operaciones que se revisado los contenidos en el presupuesto de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNIÓN, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CAJAMARCA", con código Snip 299473 cuyo monto asciende a S/ 7'361,492.12,

DEBE DECIR:

Que, con el Informe N° 026-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE-CAAN, del 27.10.2017, el ing. Carlos A. Albujaar Núñez (e) División de Estudios se dirige al ing. José Junior Ruiz Burgos Sub Gerente de Operaciones que se revisado los contenidos en el presupuesto de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNIÓN, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CAJAMARCA", con código Snip 299473 cuyo monto asciende a S/ 11'791,179.21 soles conforme al siguiente cuadro:



CONSEJO "PROYECTO"

 Ing. Yamil Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF 076-433056 WEB Jaen.regioncajamarca.gob.pe

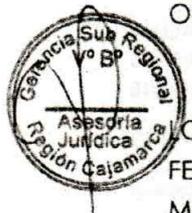
FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 230 -2017-GR.CAJ-GSRI

HOJA RESUMEN

"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNIÓN, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA EN LA PROVINCIA DE JAEN, REGIÓN CAJAMARCA"

OBRA:



LOCALIZACION: Distritos de Huabal, Pomahuaca y Sallique
FECHA AL : 17/10/2017
MODALIDAD DE EJECUCION: POR CONTRATA
DURACION: 240 DIAS

PRESUPUESTO BASE POR INSTITUCION EDUCATIVA



IEI LA UNION	S/. 1,337,562.55
IEI LA FLOR DEL NORTE	S/. 1,198,857.94
IEI SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA	S/. 1,209,680.36
IEI SAN JUAN DE LA MONTAÑA	S/. 1,132,551.02
IEI EL EUCALIPTO	S/. 1,169,610.21
IEI SAULACA	S/. 1,313,230.04
(CD) S/.	S/. 7,361,492.12



COSTO DIRECTO	S/. 7,361,492.12
GASTOS GENERALES (13.28%)	S/. 978,033.92
UTILIDAD (8%)	S/. 588,919.37



SUB TOTAL	S/. 8,928,445.41
IGV (18%)	S/. 1,607,120.17

VALOR REFERENCIAL	S/. 10,535,565.58
GESTION DEL PROYECTO (1%)	S/. 147,855.66
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 288,510.00
MODULOS EDUCATIVOS	S/. 157,020.00
CAPACITACION	S/. 188,214.00
SUPERVICION (3%)	S/. 316,066.97
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 134,406.00
SUPERV. EXP. TECNICO	S/. 23,541.00

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 785 JAEN TELEF. 076-433056 WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 230 -2017-GR.CAJ-GSRJ

TOTAL PRESUPUESTO

S/. 11,791,179.21

OCTAVO CONSIDERANDO Dice:

Que, con el oficio N° 966-2017-GR.CAJ-GSRJ/SGO, de fecha 27 de Octubre del 2017, el ing. José Junior Ruiz Burgos Sub Gerente de Operaciones recomienda al (e) asesoría legal abogado Max Alber Recalde Salas, emitir resolución de aprobación de expediente técnico, por el monto de S/ 7'361,492.12 soles;

DEBE DECIR:

Que, con el oficio N° 966-2017-GR.CAJ-GSRJ/SGO, de fecha 27 de Octubre del 2017, el ing. José Junior Ruiz Burgos Sub Gerente de Operaciones recomienda al (e) asesoría legal abogado Max Alber Recalde Salas, emitir resolución de aprobación de expediente técnico, por el monto de S/ 11'791,179.21 soles

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNIÓN, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CAJAMARCA", por un monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 12/100 SOLES (S/ 7'361,492.12 SOLES)**, mediante la fuente de financiamiento Gobierno Regional de Cajamarca –Gerencia Sub Regional Jaén, el mismo que está constituido por la documentación adjunta y por los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el expediente técnico "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNIÓN, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTAÑA, EL EUCALIPTO Y SAULACA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CAJAMARCA", por un monto de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 21/100 SOLES (S/ 11'791,179.21 SOLES)**

Jaén, 22 De Noviembre del 2017



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
Ing. Clever Aguilar Villena
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



N° 06:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION
PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO
HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE,
PROVINCIA DE UTCUBAMBA – UTCUBAMBA”.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONSTANCIA N° 002-2018-GRA/GSRU/DSRIMA.

El solicitante: El Ingeniero NILVER CABRERA TORRES

Ha realizado a conformidad de esta entidad, la Elaboración del Expediente Técnico:
“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”, con Código SNIP N° 343169.

Según las condiciones y características que se indican en el siguiente cuadro:

DATOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	
NOMBRE DEL PROYECTO	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS
Ubicación	BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA.
Región	AMAZONAS.
Contrato N°	094-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G
Fecha	17 DE SETIEMBRE DEL 2017
Monto	S/. 18,000.00
Precios a	A TODO COSTO
Plazo	CUARENTA Y CINCO DIAS
Características de ejecución del Contrato	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
Penalidad	NINGUNA
Características del Proyecto	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
Presupuesto Referencial de Obra	S/. 718,737.06
Precios a	A TODO COSTO
Resolución de Aprobación Expediente Técnico	N° 164-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 07 de diciembre del 2017.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Bagua Grande, 09 de enero del 2018

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Ing. Ubaldino Castañeda Guzmán
DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194 – Bagua Grande – Utcubamba/Teléfono 041-474839
WWW.regionamazonas.gob.pe

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



CONTRATO DE CONSULTORIA N°94-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

Conste por el presente documento, la Contratación de servicios de Consultoría de obra, que celebran de una parte la Unidad Ejecutora N° 004, Gerencia Sub Regional Utcubamba, a nombre del Estado Peruano, con domicilio legal en el Jr. José Bernardo Alcedo N° 194 de esta ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, debidamente representada por su Gerente **Mg. PASTOR IZQUIERDO SUAREZ**, identificado con DNI. N°33826579, con RUC N° 20487911667 a quien en adelante se denominará **LA GERENCIA**; y de otra parte al **INGENIERO: NILVER CABRERA TORRES**, con DNI: N°70035861, RUC N°10700358611 y con domicilio legal en la Calle dos de Mayo N°718 Magllanal, Jaén Cajamarca, a quien en adelante se denominara el **CONSULTOR** en los siguientes Términos y condiciones:

ANTECEDENTES

Con **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** – Nota N° 0000000218 de fecha 10 de agosto del 2017, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Elaboración del Expediente Técnico.

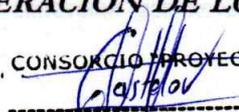
Que Con **INFORME 0590-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha de 02 de octubre del 2017, el Jefe de Logística de la GSRU. Solicita a la DSRADM, la certificación Presupuestal para la Elaboración de Expediente Técnico, del Proyecto denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"** por el monto de **S/.18,000.00, Soles**, dando la conformidad respectiva al Ing.: **NILVER CABRERA TORRES**

Que, con **Informe N°0935 -2017-GR.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**. De fecha 13 de octubre del 2017, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU. Hace llegar a la **DSRADM**, la Certificación de Crédito Presupuestario, N°218, para la Elaboración de Expediente Técnico, del Proyecto denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"** por el monto de **S/.18,000.00, Soles**. (Dieciocho Mil y 00/100 Soles).

Con el proveído de la Dirección Sub Regional de Administración, de fecha 17 de octubre del 2017, se autoriza la elaboración de contrato de Consultoría con el Ing.: **NILVER CABRERA TORRES**, para la Elaboración de Expediente Técnico, del proyecto denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La Gerencia Sub Regional Utcubamba requiere contratar los servicios del **CONSULTOR** para que se Encargue de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACION DE LOS**


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogetto Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

(Handwritten signature and stamp area)





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

D.S. N°350-2015-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias

Directivas del OSCE

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Código Civil libro VII fuente de las obligaciones.

[Handwritten signature]
OSCAR TORRES SILVER
INGENIERO CIVIL
CIP N° 141504

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El Costo de la Consultoría de obras asciende a la suma de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), por concepto del costo total de la ejecución de la Consultoría.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizara de la siguiente forma:

- 30% a la Presentación del primer informe de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia
- 30% a la Entrega del Expediente Técnico completo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente para su Evaluación de acuerdo a lo descrito en los términos de Referencia.
- 40% a la Aprobación del Expediente Técnico con Resolución por parte de la Entidad, y contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente

Los pagos al CONSULTOR, se realizarán al CCI que el consultor presente adjunto a sus documentos para pago de la consultoría.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo máximo de ejecución de la Consultoría y presentación ante la Entidad es de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato de Consultoría y la entrega formal de la Documentación obrante del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

Para los efectos presupuestales de LA GERENCIA, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000218, de fecha 13 de octubre del 2017, emitida por la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Art.143° del Decreto Supremo N°350-2015EF.- Que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado. Encargándose a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente, la responsabilidad de la Administración del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, de existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente



[Handwritten signature]
CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Castelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



el sentido de éstas, dándose al **CONSULTOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el **CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de exigir la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al **CONSULTOR**, no le eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES

De darse el supuesto que el **CONSULTOR** incurra en Mora en el cumplimiento del Servicio, se observara la aplicación de lo establecido en el Art. 165° de la Ley de Contrataciones del Estado-

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA GERENCIA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con el artículos 36 de la ley, de darse el caso, La **GERENCIA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; *bastando se curse por parte de la GERENCIA comunicación simple escrita al CONSULTOR con un plazo de 05 días requiriendo el cumplimiento del servicio , en igual manera el CONSULTOR comunicara con antelación de 05 días su decisión de resolver el Contrato*

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes; Por lo que a la suscripción del presente Contrato, no se genera vínculo alguno con el **CONSULTOR** ni se origina ninguna relación de dependencia con la **GERENCIA**, por lo que el **CONSULTOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras , aguinaldos , bonificaciones , comisiones de servicio ,incremento de honorarios , derecho a pago o descanso vacacional , así como tampoco al pago de beneficios laborales .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o cumplimiento , incluyendo las referidas a su Nulidad o Validez , incluso las del Convenio Arbitral , serán resueltas mediante el Arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes , a los cuales las partes se someten libremente , señalando que el Laudo que se emita en el Proceso Arbitral será Inapelable y Definitivo

[Handwritten signature]
AGROPECUARIO CIVIL
CIP N° 141504



CONSORCIO "PROYECTO"
[Handwritten signature]
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



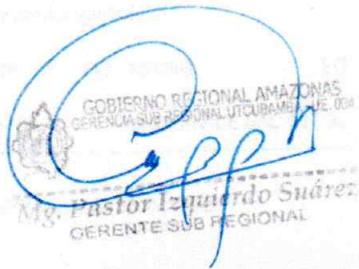
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito, expresando su conformidad con lo pactado, las partes lo firman en dos (2) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Bagua Grande, a los 17 días del mes de setiembre del 2017.

LA GERENCIA

EL CONSULTOR


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
MSc. Pastor Izquierdo Suárez
GERENTE SUB REGIONAL


GABRIEL TORRES MILVEF
INGENIERO CIVIL
CIP N° 141504

Recibido 20-10-2017
Hora: 12:10 p.m.




CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

“AÑO DE LA BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°164-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 07 de diciembre del 2017

VISTO:

El Informe N°01372-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 07 de diciembre del 2017, emitido por el director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, a la cual se adjunta el Informe N° 121-2017-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, relacionado a la aprobación con Acto Resolutivo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I-E- N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS” Y**

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo previsto en el Artículo 192° de Nuestra Constitución Política del Estado se tiene que, Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Por lo que resultan competentes para Aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, en concordancia con lo establecido por el Art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas ROF Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 334-2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR -del 09/10/2013**, Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales, está a cargo de un Gerente Sub Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional.

Que con informe 121-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 07 de diciembre del 2017, el Jefe de la Unida de Estudios de la GSRU, **ESTA PRESENTANDO LA Elaboración del Expediente Técnico, recomendando APROBAR CON ACTO RESOLUTIVO LA Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I-E- N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS”** Conteniendo: a)Caratula b) Resumen Ejecutivo c) Memoria Descriptiva d) Memoria de Calculo e) Informe topográfico f) Estudio de Impacto Ambiental g) Especificaciones técnicas h) Planilla de Metrados i) Flote j) Detalle de Financiamiento k) Presupuesto l) Análisis de Costos Unitarios m)Relación de Insumos n) Fórmula Polinómica ñ) Cronograma de Ejecución de Obra o) Cotizaciones p)Panel Fotográfico q)Estudio de Suelos r) Mobiliario y Equipamiento s)Planos.

Que con **INFORME N°01372-2017-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**/de fecha 07 de diciembre del 2017, El Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente Solicita al Despacho de Gerencia de la GSRU, la Aprobación Con Acto Resolutivo referente a la **“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I-E- N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE**

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel. 474839-Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

Que, la Elaboración de los expediente técnicos como proyectos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública se imponen de necesidad obligatoria en virtud de la Ley N° 27293, por el empleo de recursos públicos en su etapa constructiva; correspondiendo a la GSRU la Elaboración de dichos proyectos conforme lo establece el Art. 6.1 de la Ley N° 27293, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, el detalle del presupuesto de Obra, del expediente técnico a aprobarse es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

• Costo directo	S/. 507,582.66
• Costos Generales (10.00%)	S/. 50,758.27
• Utilidad (10.00%)	S/. 50,758.27
SUB TOTAL	S/. 609,099.20
IGV (18%)	S/. 109,637.86
TOTAL DEL VALOR REFERENCIAL	S/. 718,737.06

• Gastos de supervisión (5.20% CD)	S/. 37,340.36
• Gastos Administrativos (4.00% CD)	S/. 28,749.48
• Equipamiento	S/. 10,411.00
• Mobiliario	S/. 18,540.00
• Elaboración de Expediente Técnico	S/. 18,000.00

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/. 831,777.90

PLAZO DE EJECUCION

Tiene un plazo de ejecución de obra 120 días calendarios (cuatro meses)

La Ejecución de la Obra se realizará mediante la Modalidad de **SUMA ALZADA**.

Con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes. En mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°292-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 22 de setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I-E- N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" Con un presupuesto total de obra por la suma de S/.831,777.90 (Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) conforme al detalle del Sexto considerando de la presente Resolución.

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel. 474839-Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Ejecución DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I-E- N°17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente viabilizar los procedimientos correspondientes para realizar la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de Conocimiento a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Mg. Pastor Izquierdo Suárez
 GERENTE SUB REGIONAL

N° 07:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS I.E.S. NUESTRA
SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL
DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION
AMAZONAS”, INVIERTE.PE N° 2387118


CONSORCIO PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	016-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA			
		Fecha de emisión del documento	25/09/2018			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO FE Y ALEGRIA			
		RUC	2060308075			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		NILVER CABRERA TORRES	10700358611	70	Administración, Contabilidad y Elaboración del Expediente Técnico.	
CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	10416449177	30	Elaboración del Expediente Técnico.			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N° 31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS", INVIERTE. PE N°:2387118.			
		Fecha de suscripción del contrato	20 DE ABRIL DEL 2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 201,755.00 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total plazo	90 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	21 DE ABRIL DEL 2018		
Fecha final de la consultoría de obra	19 DE JULIO DEL 2018					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N° 31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS", INVIERTE. PE N°:2387118.
		Ubicación del proyecto	LOCALIDAD DE LA PECA.
		Monto del presupuesto	S/ 28,276,148.06 (VEINTIOCHO MILLONES)


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO
CUARENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES)

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
		Monto de otras penalidades	S/. 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA
		RUC de la Entidad	20392298895
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	DALTON G. DIAZ MARIÑO
		Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
		Teléfono de contacto	932356814

7	<p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</p> <div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center;">   </div> <p style="text-align: center;">Ing. DALTON GUSTAVO DIAZ MARIÑO DIRECTOR SUB REGIONAL</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamil Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que celebran las empresas:

CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con RUC N° 10416449177, identificado con DNI N° 41644917, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Ureta N° 2140 – Urbanización las Almendras (Una Cuadra antes de la Urbanización Monterrico), Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca;

NILVER CABRERA TORRES, con RUC N° 10700358611, identificado con DNI N° 70035861, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 718 Sect. Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca;

En lo sucesivo a las partes se les denominara conjuntamente **LOS CONSORCIADOS** e individualmente **EL CONSORCIADO**. El presente contrato se celebra de conformidad con las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.

CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, y **NILVER CABRERA TORRES**, han obtenido la Buena Pro del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CE-RIMERA CONVOCATORIA**, que tiene como objetivo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRÍA N° 31 DEL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**, **INVIERTE PE N° 2387118**, en adelante **EL CONSULTOR**, convocada por la Gerencia Sub Regional Bagua, en adelante **LA ENTIDAD**, ofertando la suma de **S/.201,755.00** (Doscientos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA. - DENOMINACION DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

Para efectos de llevar adelante la Elaboración del Expediente Técnico de **EL CONSULTOR**, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL** y **NILVER CABRERA TORRES**, convienen en constituir un **"Consorcio Temporal"**, con la denominación **CONSORCIO FE Y ALEGRIA** en adelante **EL CONSORCIO**, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución de **EL CONSULTOR** y las obligaciones que se contraen en las mismas, en la siguiente proporción:

a) CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	30%
b) NILVER CABRERA TORRES	70%

Los derechos porcentuales que adquieren los socios consorciales en virtud del presente contrato, solo pueden ser cedidos, o transferidos entre **LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA TERCERA. – DOMICILIO.

EL CONSORCIO así constituido señala su domicilio legal en Calle Los Laureles N° 900 – Sector Morro Solar, Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca, donde se tendrá presente a **LOS CONSORCIADOS** en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CLAUSULA CUARTA. - DURACION DEL CONSORCIO.

La duración de **EL CONSORCIO** queda limitada al tiempo que demore la elaboración del Expediente por parte de **EL CONSULTOR** y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación final del contrato, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de **LOS CONSORCIADOS**; con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan de la Elaboración del Expediente Técnico por parte de **EL CONSULTOR**, que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

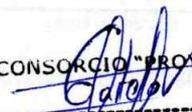
CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:


Cesar Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710


Ing. Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registro Consultos C - 41610

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL